

**DECISIÓN No. 2021-GGE-004**  
**LA SUBGERENTE DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL BANCO**  
**DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su artículo 160, establece que *“El sistema financiero nacional está integrado por el sector financiero público, el sector financiero privado y el sector financiero popular y solidario”*;

Que, la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Registro Oficial No. 332, Segundo Suplemento, de 12 de septiembre de 2014, el Banco del Estado continuará operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida el correspondiente decreto ejecutivo mediante el cual reorganice o liquide las entidades del Sector Público Financiero;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 867 de 30 de diciembre de 2015, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 676, de 25 de enero de 2016, se reorganizó al Banco del Estado, se aprobó su nueva denominación como Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y su naturaleza como entidad financiera pública, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, regida en el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Decreto de la referencia, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y, en los demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas;

Que, La Disposición General Primera ibídem, establece que: *“El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., adquiere todas las obligaciones de orden administrativo, financiero, legal y de cualquier otra índole del Banco del Estado.- El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., será el sucesor en derecho del Banco del Estado, asumiendo los activos, pasivos, patrimonio, derechos y obligaciones, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que éste último mantiene.”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*.



Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC) el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal institucional. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el portal institucional”.*

Que, el artículo 2, literal i, numeral 1.8 de la Decisión de Gerencia General No. 2019-GGE-125 de 04 de junio de 2019, delega al Subgerente de Gestión Institucional, aprobar y suscribir el Plan Anual de Contratación, de la Oficina Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador.

Que, mediante Resolución No. 2020-DIR-102, de 29 de noviembre de 2020, el Directorio institucional aprobó la Proforma Presupuestaria del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para el ejercicio económico del año 2021, para los rubros de ingresos y egresos institucionales, los cuales se encuentran programados por las unidades administrativas y alineados al Plan Operativo Anual de la Entidad, conforme los anexos adjuntos;

Que, mediante Resolución No. 620-2020-F de 30 de noviembre de 2020 la Junta de Regulación Monetaria Financiera aprueba del Presupuesto del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para el ejercicio económico 2021;

Que, mediante Decisión No. 2020-GGE-244, de 15 de diciembre de 2020, el Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. aprueba el Plan Operativo Anual para el año 2021.

Que, mediante Memorandos Nros. BDE-I-GAD-2021-0007-M y BDE-I-GAD-2021-0021-M de 05 y 11 de enero de 2021, respectivamente, la señora Gerente Administrativa Encargada somete a consideración del Subgerente de Gestión Institucional, el Plan Anual de Contratación de la Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., 2021, autorización que fue otorgada mediante hoja de ruta que establece *“APROBADO. Proceder.*

VISTOS: Los memorandos Nro. BDE-I-GAD-2021-0007-M y No. BDE-I-GAD-2021-0021-M de 05 y 11 de enero de 2021, respectivamente, referente al el Plan Anual de Contratación de la Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; y,

En ejercicio de las funciones establecidas por delegación en el artículo 2, literal i, numeral 1.8 de la Decisión de Gerencia General No. 2019-GGE-125 de 04 de junio de 2019;

**DECIDE:**

**Art. 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para el año 2021 que se adjunta y forma parte de la presente Decisión.

**Art. 2.-** Disponer a la Dirección de Bienes y Servicios de la Subgerencia de Gestión Institucional, el registro y publicación del PAC 2021.

**Art. 3.-** Encárguese de la ejecución del PAC 2021, a las distintas Unidades Administrativas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en el ámbito de sus competencias.

**Art. 4.-** La presente Decisión entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página WEB institucional y en el portal de compras públicas.

**COMUNIQUESE.-** Dada, en Quito, Distrito Metropolitano, a 15 de enero de 2021.

MONICA  
YOLANDA  
MELO MARIN

Firmado digitalmente por MONICA  
YOLANDA MELO MARIN  
Nombre de reconocimiento (DN):  
c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL  
ECUADOR, ou=ENTIDAD DE  
CERTIFICACION DE INFORMACION-  
ECIBCE, l=QUITO,  
serialNumber=0000393753,  
cn=MONICA YOLANDA MELO MARIN

Ing. Mónica Melo Marín  
**SUBGERENTE DE GESTIÓN INSTITUCIONAL, DELEGADA DEL GERENTE  
GENERAL DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**

Expidió y firmó la Decisión que antecede, la Ing. Mónica Melo Marín, Subgerente de Gestión Institucional, delegada del Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en Quito, Distrito Metropolitano, el 15 de enero de 2021.

**CERTIFICO:**

JASMIN MARIBEL  
MOYANO LUCIO

Firmado digitalmente por JASMIN MARIBEL  
MOYANO LUCIO  
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=BANCO  
CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE  
CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO,  
serialNumber=0000389976, cn=JASMIN MARIBEL  
MOYANO LUCIO

Ab. Esp. Jasmín Moyano Lucio  
**SECRETARIO GENERAL  
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**







DIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	2021	CAPACIDAD INSTALADA 2021-2022	530803	625910015	SERVICIO	PROVISIONE DE COMBUSTIBLE A NIVEL NACIONAL PARA VEHICULOS INSTITUCIONALES D	1	UNIDAD	80.000,00	80.000,00	S			NO NORMALIZADO	NO	COTIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	NO	NO	NO APLICA	COMÚN	GASTO CORRIENTE
DIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	2021	CAPACIDAD INSTALADA	530805	0151003161	BIEN	CERA PARA VEHICULOS DE 250 GR*	46	UNIDAD	3,58	164,74	S			NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO	NO	NO APLICA	COMUN	GASTO CORRIENTE
DIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	2021	CAPACIDAD INSTALADA	530813	361140311	BIEN	NEUMATICO 700-15 110/105) TODA POSICION APLICACION REGIONAL	4	UNIDAD	137,79	551,16		S		NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO	NO	NO APLICA	COMUN	GASTO CORRIENTE
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION DE TALENTO HUMANO	2021	CAPACIDAD INSTALADA	530802	282210041	BIEN	ROPA DE TRABAJO PERSONAL CODIGO DE TRABAJO	60	UNIDAD	169,00	10.140,00		S		NORMALIZADO	SI	CATAGOLO ELECTRONICO	NO	NO APLICA	NO APLICA	COMUN	GASTO CORRIENTE
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE TALENTO HUMANO	2021	CAPACIDAD INSTALADA	530802	282210041	BIEN	UNIFORMES PERSONAL LOSEP	350	UNIDAD	200,00	70.000,00		S		NORMALIZADO	SI	CATAGOLO ELECTRONICO	NO	NO APLICA	NO APLICA	COMUN	GASTO CORRIENTE
SECRETARIA GENERAL	2021	CAPACIDAD INSTALADA	840103	3812100114	BIEN	ADQUISICION E INSTALACION DE MOBILIARIO RODANTE PARA ARCHIVO	25	UNIDAD	800,00	20.000,00		S		NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA	NO	NO	NO APLICA	COMÚN	GASTO CORRIENTE

12.579.713,577

Elaborado por:

FREDY FERNANDO MONTENEGRO CRUZ

Econ. Freddy Montenegro  
Especialista de adquisiciones

Revisado por:

ROLANDO MIGUEL LIZA ACUNA

Ing. Rolando Liza  
Director de Bienes y Servicios

Revisado por:

ADRIANA REGINA AGUIRRE MENDOZA

Mgs. Adriana Aguirre  
Gerente Administrativa Encargada

Autorizado por:

MONICA YOLANDA MELO MARIN

Ing. Monica Melo Marín  
Subgerente de Gestión Institucional